1670
Diez maravedis
SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

Titulo de pr.or
de Pº Portilla

Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Aragon de las
dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Va
lencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de
Murcia de Jaen de los Algarbes de Algecira de Gibraltar de las yslas de Canaria
de las Yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano conde de
Flandes y de Tirol señor de Vizcaya y de Molina etc. administrador perpetuo de la
orden y cavalleria de Santiago por autoridad apostolica = por hazer bien y merced a
vos Roque Delgado vecino de la villa de Caravaca acatando buestra suficiencia y abili
dad y los servicios que aveis hecho a mi y a la dicha orden y asi porque es mi merced y
voluntad es que por el tiempo que [illegible] seais mi procurador del numero de la
dicha villa en lugar de Pedro de Villar y Bargas y por renunciacion de Maria de Moya
biuda de Antonio Perez vecino de la dicha villa en virtud del poder que para ello tubo el dicho
Pº de Villar y Bargas por quanto a vos me lo embiado suplicar y pedir por merced por una peticion
y renunciacion fecha en la dicha villa a onze dias del mes de março pasado de este presente año de
mill y seiscientos y setenta que esta firmada de [illegible] en el mi consejo de las ordenes y
fue fecha presentacion = y por esta mi carta mando al que es o fuere mi governador o juez de
residencia del partido de la dicha villa de Caravaca y al concejo justicia y regidores cavalle
ros escuderos oficiales y hombres buenos della que estando juntos en su cabildo y ayuntam.to
como lo tienen de costumbre tomen de vos el dicho Roque Delgado el juramento y solemnidad que
en tal caso se acostumbra y se deve hazer el qual aviendo hecho os reciban ayan y tengan por tal
procurador de la dicha villa en lugar del dicho Pº de Villar y Bargas y por renunciacion de la
dicha Maria de Moya y usen con vos el dicho oficio en todos los casos y cosas a el anexas y
concernientes y os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias mercedes fran
quezas libertades exempciones preheminencias prerrogativas e ynmunidades y todas
las otras cosas que cada una dellas que por razon del dicho oficio deveis aver y gozar y os de
ven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras